

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se acuerda la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbanas del Barrio de La Constancia, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

En ejecución de los planes andaluces de vivienda y suelo, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido desarrollando actuaciones de rehabilitación integral en ámbitos urbanos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales. Estas actuaciones han perseguido invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que otros aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

Ya el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 de Andalucía, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, estableció las Áreas de Rehabilitación de Barrios y de Centros Históricos con el objetivo de impulsar los procesos de rehabilitación integral de ámbitos urbanos afectados por problemas habitacionales, determinando su artículo 27.1.a) que para el reconocimiento de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, el ámbito de actuación debería estar previamente delimitado territorialmente por acuerdo de la Administración competente. Así, para el desarrollo de las actuaciones acogidas a esta figura, se delimitaron y declararon numerosos ámbitos urbanos localizados en distintos municipios andaluces, en los que se desarrollaron actuaciones de rehabilitación integral. Las características y problemática abordada con estas actuaciones recomendaron garantizar la continuidad de las mismas en estos ámbitos; así como la incorporación de otros para el desarrollo de nuevas intervenciones de rehabilitación de carácter integrado. Así, el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, establece las Áreas de Rehabilitación Integral; cuyo objetivo es el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

En el mismo sentido, el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el cual se prorroga un año mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, incluye el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, cuya finalidad consiste en la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

Con fecha 15 de septiembre de 2014 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del citado Plan Estatal, y con fecha de 25 de julio de 2017 se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de la prórroga del citado Plan Estatal. En su cláusula séptima se establece que el desarrollo de cualquier actuación del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, requerirá, con carácter previo, la suscripción, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del citado Convenio de Colaboración. A su vez, en el Anexo I del mismo se establece que, con carácter previo a la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma habrá de remitir al Ministerio de Fomento el acuerdo de delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas donde se propone desarrollar la actuación.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha solicitado, con fecha de 23 de octubre de 2017, a la Consejería de Fomento y Vivienda la inclusión en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas de actuaciones en el Barrio de La Constancia, de la citada ciudad. Una vez definidos, de manera coordinada entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Consejería de Fomento y Vivienda, el ámbito general y los objetivos de las actuaciones propuestas y con la intención de suscribir el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral, procede acordar la delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas donde se propone desarrollar las actuaciones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

DISPONGO

Primero. Delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas del Barrio de La Constancia, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

1. Se acuerda, a los efectos de lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el citado Plan Estatal, la delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas del Barrio de La Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

2. La delimitación geográfica del ámbito urbano señalado en el apartado anterior coincide en sus límites y extensión con el definido en las propuesta de actuaciones elaborada para su remisión al Ministerio de Fomento, pudiéndose consultar en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>.

Segundo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

00123950